

LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA SE APLICAN A TODOS LOS ARTÍCULOS, MATERIALES, SERVICIOS O EQUIPO ("LA MERCADERÍA") COMPRADOS AL PROVEEDOR POR INDECO S.A.

LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA SON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE APLICABLES A TODA COMPRA DE MERCADERÍA DEL PROVEEDOR POR PARTE DE INDECO S.A., SALVO CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN ESPECÍFICA CONTENIDA EN EL ANVERSO DE LA ORDEN DE COMPRA.

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CONSTITUYE POR PARTE DE INDECO S.A. UNA OFERTA DE COMPRA DE LA MERCADERÍA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ EXPRESADOS.

INDECO S.A. NO ACEPTARÁ NINGÚN TÉRMINO O CONDICIÓN DE VENTA PROPUESTO POR EL PROVEEDOR QUE DIFIERA O COMPLEMENTE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE Y CUALQUIERA DE DICHS TÉRMINOS Y CONDICIONES PROPUESTOS SE EXCLUIRÁ Y CONSIDERARÁ NULO Y SIN EFECTO.

SI LA ORDEN DE COMPRA ES UNA "ORDEN DE COMPRA ABIERTA" (ES DECIR, NO ESPECIFICA UNA FECHA DE ENTREGA O UNA CANTIDAD DETERMINADA DE MERCADERÍA PARA SER ENTREGADA), DICHA ORDEN DE COMPRA CONSTITUIRÁ SOLAMENTE UNA PREVISIÓN NO VINCULANTE, Y EL VENDEDOR ESTARÁ AUTORIZADO A HACER EL ENVÍO SI Y SOLO SI DE INDECO S.A. EMITE UNA ORDEN DE ENTREGA CONSIGNANDO EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA ABIERTA. LA RECEPCIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA ABIERTA NO CONSTITUYE COMPROMISO DE COMPRA ALGUNO, Y TAMPOCO REPRESENTA UN COMPROMISO MÍNIMO DE COMPRA.

I DEFINICIONES

En virtud de las presentes Condiciones las siguientes definiciones deberán entenderse la siguiente manera:

- 1.1 "Fecha de Entrega" se entenderá como la fecha establecida por INDECO S.A. para la entrega de la Mercadería.
- 1.2 "Mercadería" se entenderá como todos los productos, materiales y/o servicios que se deba entregar expresa o implícitamente de acuerdo a la Orden de Compra incluyendo, a manera de ejemplo pero sin limitación, materiales, equipo, productos manufacturados, software, dibujos, certificaciones u otra documentación aplicable.
- 1.3 "Precio" se entenderá como el precio de la Mercadería y los servicios establecido en la Orden de Compra, incluyendo cualquier descuento otorgado por el Proveedor de acuerdo a la Condición 7 de este documento.
- 1.4 "Comprador" se entenderá como la empresa INDECO S.A. que emite la Orden de Compra, sus sucesores y cesionarios.
- 1.5 "Orden de Compra" se entenderá como el documento (incluyendo las presentes Condiciones, cualquier otro adjunto y los planos, especificaciones y otros documentos a los que haga referencia) emitido por INDECO S.A. para que el Proveedor le proporcione la Mercadería, junto con todas y cualquiera de las enmiendas y modificaciones contempladas.
- 1.6 "Especificaciones" se entenderá como cualquier especificación relacionada con la Mercadería proporcionada por el Proveedor a INDECO S.A. en conexión con la presente Orden de Compra o con anterioridad a la misma.
- 1.7 "Sub-Orden" se entenderá como cualquier pedido hecho por el Proveedor o Sub-Proveedor con relación a la Mercadería.
- 1.8 "Sub-Proveedor" se entenderá como la persona o compañía distinta al Proveedor que proporcione la Mercadería o parte de la misma directa o indirectamente a INDECO S.A., según la Orden de Compra.
- 1.9 "Proveedor" se entenderá como cualquier persona o compañía que acuerde vender la Mercadería a INDECO S.A., siendo dicha persona o compañía la responsable de la provisión de la Mercadería, incluyendo cualquier parte del trabajo que se realice a través de Sub-Proveedores.

II PREAMBULO

- 2.1 Salvo por los términos y condiciones especiales que aparecen en la Orden de Compra, los presentes términos y condiciones generales de compra regirán toda compra de Mercadería al Proveedor por parte de INDECO S.A. y los términos y condiciones de venta del Proveedor (ya sean generales o específicos) quedan excluidos por éstos.
- 2.2 El no rechazo por parte del Proveedor de una Orden de Compra dentro de los dos (2) días útiles a partir de la fecha de emisión de la misma o el despacho o entrega de la Mercadería por el Proveedor a INDECO S.A. será entendido como evidencia conclusiva de la aceptación del Proveedor de estas Condiciones.
- 2.3 Cualquier variación a las presentes Condiciones (incluyendo cualesquiera términos y condiciones especiales acordados entre las partes) será inaplicable a menos que tenga la aprobación escrita de INDECO S.A..

III. ALCANCE DEL TRABAJO

- 3.1 Por el presente INDECO S.A. encomienda al Proveedor la provisión de la Mercadería y el Proveedor se obliga sin reserva a proveer la Mercadería en conformidad con las presentes Condiciones.
- 3.2 Si alguna Orden de Compra aceptada por el Proveedor no menciona las especificaciones técnicas u otras especificaciones aplicables, la Mercadería proporcionada en conformidad con dicha Orden de Compra se ajustará a las Especificaciones, salvo pacto en contrario y por escrito entre INDECO S.A. y el Proveedor.
- 3.3 Las presentes Condiciones no constituirán ningún compromiso de compra de Mercadería del Proveedor por parte de INDECO S.A., y éste último no asumirá ningún compromiso de volumen de compra en virtud de las mismas.

IV. SERVICIOS

- 4.1 El Proveedor será responsable de la ejecución de cualquier servicio requerido por INDECO S.A. según se especifica en la Orden de Compra, en la fecha especificada por INDECO S.A. en dicha Orden de Compra. El Proveedor deberá asegurarse de que su personal esté adecuadamente capacitado para ejecutar dichos servicios y deberá asegurarse de obtener todas las licencias necesarias, permisos de trabajo u otras autorizaciones (incluyendo cualquier póliza de seguro que INDECO S.A. solicite al Proveedor).
- 4.2 Los servicios que debe ejecutar el Proveedor no se darán por culminados hasta que:
 - (A) INDECO S.A. o su representante autorizado haya firmado un documento de culminación de los servicios de acuerdo a los requerimientos de INDECO S.A., y
 - (B) INDECO S.A. haya llevado a cabo a su criterio una inspección técnica para confirmar que los servicios se hayan completado de acuerdo a los estándares o especificaciones requeridos por él mismo.
- 4.3 La firma de un documento de culminación y la realización de una inspección técnica en virtud de la Condición 4.2 arriba mencionada no relevará al Proveedor de la responsabilidad de la ejecución de los servicios y no implicará aceptación de éstos por parte de INDECO S.A.. No se considerará que INDECO S.A. haya aceptado la ejecución de cualquier servicio hasta que éste haya confirmado al Proveedor que dichos servicios están en conformidad con la Orden de Compra.

V. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN Y MODIFICACIONES

- 5.1 El Proveedor acusará recibo de la Orden de Compra por escrito y confirmará los Precios, cantidades y Fechas de Entrega allí estipulados en un plazo no mayor a tres (3) días laborales a partir del recibo de la misma. En caso que el Proveedor no acuse recibo de la Orden de Compra dentro del período estipulado, se considerará como aceptada.
- 5.2 Una vez que el Proveedor haya acusado recibo de la Orden de Compra o se considere que la haya aceptado, no podrá enmendar o modificar dicha Orden de Compra sin el previo consentimiento por escrito de INDECO S.A..
- 5.3 INDECO S.A. se reserva el derecho de hacer modificaciones en cualquier Orden de Compra (incluyendo, sin limitación, incrementos y/o reducciones en las cantidades de Mercadería originalmente solicitada) hasta la Fecha de Entrega. Cualquier solicitud de pago adicional en relación con dichas modificaciones

deberá ser hecha por escrito por el Proveedor inmediatamente después de recibir la notificación de dichas modificaciones y deberá entregarse a INDECO S.A. para que éste dé su aprobación antes de proceder con los cambios en cuestión.

VI. SUFICIENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

- 6.1 El Proveedor examinará la Orden de Compra y notificará a INDECO S.A. prontamente (y en cualquier caso dentro de un plazo de 7 días) sobre cualquier error, omisión o discrepancia que encuentre en dicha Orden de Compra. En caso que el Proveedor no cumpla con notificar a INDECO S.A. de acuerdo a la presente Condición 6.1, el Proveedor será responsable frente a INDECO S.A. por las consecuencias de dicho error, omisión o discrepancia. Al recibo de la notificación del Proveedor de acuerdo con la presente Condición 6.1, de INDECO S.A. deberá, en la medida en que en su razonable opinión sea necesario, enmendarse prontamente la Orden de Compra para tomar en cuenta los problemas notificados por el Proveedor.
- 6.2 Cuando en la Orden de Compra aparezca o sea mencionada más de una norma o especificación técnica referente al artículo que será vendido a INDECO S.A., se aplicará la más estricta de dichas normas o especificaciones.
- 6.3 En caso que se requiera algún trabajo que no esté especificado en la Orden de Compra pero que sin embargo en la razonable opinión de INDECO S.A. sea necesario para el apropiado abastecimiento de la Mercadería, el Proveedor deberá ejecutar dicho trabajo y se le considerará incluido dentro del Precio.
- 6.4 Con excepción de cualesquiera obligaciones que INDECO S.A. expresamente acuerde ejecutar según la Orden de Compra, el Proveedor será responsable de hacer todo lo necesario para abastecer a INDECO S.A. de la Mercadería especificada en la Orden de Compra.

VI. PRECIOS

- 7.1 El Precio a pagar por la Mercadería especificada en la Orden de Compra deberá, de ser necesario, incluir la instalación así como todas las regalías, comisiones, u otros montos pagaderos a un tercero en relación con dicha Mercadería.
- 7.2 Salvo pacto por escrito en contrario, todos los Precios establecidos en la Orden de Compra son firmes, no están sujetos a revisión e incluyen todos los cargos por embalaje, empaque, carga, transporte, seguro, entrega y descarga en el punto de entrega especificado en la Orden de Compra, así como cualesquier derechos, impuestos y gravámenes distintos al IGV.
- 7.3 INDECO S.A. tendrá derecho a cualquier descuento por pronto pago, compra al por mayor, volumen de compra u otro que el Proveedor acostumbre otorgar a sus clientes.
- 7.4 Los precios que el Proveedor ofrezca a INDECO S.A. no deberán ser mayores que aquellos que el Proveedor cobra a sus clientes preferenciales, considerando diferencias relevantes en cuanto a especificaciones, cantidad, condiciones económicas al momento de emitir la orden y otros términos de la oferta.
- 7.5 Cualquier incremento en el Precio, sea a causa de un incremento en el material, costos laborales, costos de transporte y cualquier otro costo, comisión o gasto o por cualquier otra razón, estará sujeto al previo consentimiento escrito de INDECO S.A..
- 7.6 INDECO S.A. se reserva el derecho a deducir del Precio:
- (A) el Precio de cualquier Mercadería defectuosa, cualesquiera costos y gastos incurridos por INDECO S.A. al devolver Mercadería defectuosa al Proveedor y cualquier pérdida o lucro cesante resultante, y
 - (B) cualquier indemnización por daños y perjuicios pagadera de acuerdo con la Condición 10.3 ; y
 - (C) cualquier otra compensación o contra-reclamación a la cual INDECO S.A. tenga derecho en cualquier momento.

VIII. FACTURACIÓN-PAGOS

- 8.1 Cada entrega deberá ser cubierta por una factura separada.
- 8.2 Cada factura deberá especificar el peso bruto y neto total de cada embarque, las cantidades entregadas, el número de Orden de Compra de INDECO S.A., el Precio, los descuentos otorgados, y de ser aplicable, cualquier gasto relacionado especificado en la Orden de Compra.
- 8.3 Salvo estipulación contraria en la Orden de Compra, el pago será a sesenta (60) días computados a partir del fin de mes en el que (A) la Mercadería es entregada a INDECO S.A. y aceptada por el éste y (B) de INDECO S.A. recibe la factura válida y correcta del Proveedor. El Pago se hará por transferencia bancaria o cheque siempre y cuando la factura cumpla en todo sentido con la Condición 8.2.
- 8.4 El Pago del Precio por parte de INDECO S.A. no constituirá aceptación de la Mercadería y se hará sin perjuicio de cualquier derecho de INDECO S.A. en el caso que la Mercadería no cumpla con alguna especificación respecto a la misma o en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de todas o cualquiera de las cláusulas de la Orden de Compra.
- 8.5 INDECO S.A. podrá en cualquier momento descontar cualquier monto que le adeude el Proveedor, ya sea según el contrato de venta aplicable u otro, contra cualquier monto adeudado por de INDECO S.A. al Proveedor (incluyendo cualquier IGV aplicable por pagar).

IX ENTREGA

- 9.1 Salvo pacto en contrario por escrito, la entrega de la Mercadería tendrá lugar en la Fecha de Entrega en el lugar y momento establecido en la Orden de Compra y estará acompañada por una guía de remisión que consigne el número de Orden de Compra y la descripción y cantidad de Mercadería entregada. Si el Proveedor no cumple con entregar la guía de remisión, la determinación de INDECO S.A. de la cantidad y el peso de la Mercadería será concluyente.
- 9.2 El Proveedor proporcionará a INDECO S.A. cualquier información que sea necesaria o útil para permitir a este último tomar posesión de la Mercadería.
- 9.3 Cada entrega deberá corresponder exactamente a la cantidad establecida en la Orden de Entrega e INDECO S.A. se reserva el derecho de devolver cualquier exceso de Mercadería de acuerdo con la Condición 12.
- 9.4 La recepción de la mercadería no será considerada como la aceptación de la misma.
- 9.5 En caso de entrega incompleta, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que INDECO S.A. pudiera tener en virtud de la Orden de Compra o de acuerdo a ley, INDECO S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Mercadería no obstante la firma de la guía de remisión, y de suspender el pago de la misma.
- 9.6 La Entrega o ejecución por partes estará sujeta al previo consentimiento escrito de INDECO S.A. y en el caso que INDECO S.A. acepte la entrega parcial de Mercadería, cada entrega será facturada por separado; sin embargo, estas entregas deberán ser tratadas como si pertenecieran a una orden única y no divisible.
- 9.7 La Entrega antes de la Fecha de Entrega no dará lugar a ningún incremento en el Precio. En caso que una entrega se realice más de 48 horas antes de la Fecha de Entrega, INDECO S.A. podrá, sin obligación de su parte, almacenar la Mercadería a riesgo y expensas del Proveedor. Todos estos costos serán descontados por INDECO S.A. de cualquier monto adeudado por éste al Proveedor en virtud de cualquier Orden de Compra.
- 9.8 INDECO S.A. podrá solicitar al Proveedor suspender la entrega de la Mercadería en cualquier momento hasta por sesenta (60) días, siempre y cuando INDECO S.A. haga llegar al Proveedor una notificación escrita de dicha suspensión al menos cinco (5) días previos a la Fecha de Entrega, y no asumirá ninguna responsabilidad con el Proveedor en relación a dicha suspensión. En caso que de INDECO S.A. solicitara una suspensión de acuerdo a la presente Condición 9.8, el Proveedor será responsable a su riesgo y expensas por el almacenamiento de la Mercadería hasta la nueva Fecha de Entrega.

X RETRASO EN LA ENTREGA

- 10.1 La entrega a tiempo es esencial en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones del Proveedor en cualquier Orden de Compra.
- 10.2 El Proveedor deberá dar a INDECO S.A. inmediatamente, y en cualquier caso en un plazo de tres (3) días laborales, una notificación escrita de cualquier retraso actual o previsto en la entrega de la Mercadería por parte de dicho Proveedor. La notificación deberá incluir detalles sobre cualquier efecto de dicho retraso en la Fecha de Entrega, las causas que lo habrían ocasionado y las acciones correctivas propuestas por el Proveedor. La entrega de dicha notificación no exime al Proveedor de hacer su mejor esfuerzo para solucionar dicho retraso y se hará sin perjuicio de cualquier derecho o recurso que INDECO S.A. pudiese ejercer en virtud de la Orden de Compra o de acuerdo a ley.
- 10.3 No obstante la recepción de la notificación de acuerdo a la Condición 10.2 arriba mencionada, INDECO S.A. se reserva el derecho, a su criterio y sin perjuicio de cualquiera de los otros derechos y recursos que pudiese tener en virtud de la Orden de Compra o de acuerdo a ley a:
- (A) acordar una extensión de la Fecha de Entrega o un cronograma de ejecución revisado; o

(B) cancelar la Orden de Compra en su totalidad o en parte sin que el Proveedor tenga derecho a ninguna compensación por cancelación de la Orden de Compra, teniendo este último que reembolsar a INDECO S.A. todos los costos y gastos incurridos como resultado de la cancelación de la Orden de Compra, incluyendo sin limitación, el costo de la compra de artículos sustitutos a otros proveedores; o

(C) cobrar al Proveedor sin notificación previa la compensación por daños y perjuicios del dos por ciento (2%) del valor de la orden retrasada por cada semana (o fracción de semana) de retraso hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Compra. El pago de dicha compensación por daños perjuicios por parte del Proveedor no eximirá a dicho Proveedor de la ejecución de sus obligaciones de acuerdo a la Orden de Compra y todo ello sin perjuicio del derecho de INDECO S.A. a declarar daños adicionales en caso que la compensación por daños y perjuicios no cubriera en su totalidad los daños sufridos por de INDECO S.A. como resultado del retraso del Proveedor.

10.4 Sin perjuicio de cualquier derecho o recurso que tuviese de INDECO S.A. en virtud de la Orden de Compra o de acuerdo a ley, si INDECO S.A. hubiese aceptado una entrega parcial de la Mercadería y en la opinión razonable de dicho Comprador esa Mercadería no pudiese ser utilizada u operada sin la parte restante de la Mercadería que no ha sido entregada o ejecutada, de INDECO S.A. se reservará el derecho de devolver a expensas del Proveedor cualquier Mercadería que hubiese sido entregada, y el Proveedor le reembolsará inmediatamente cualquier monto que dicho Comprador ya hubiese pagado en relación a dicha Mercadería.

XI TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGO

11.1 Sin perjuicio de cualquier derecho de INDECO S.A. a rechazar la Mercadería, la propiedad total de dicha Mercadería se transferirá a INDECO S.A. lo más cerca posible a la fecha en que ésta le sea entregada o a la fecha en que pague al Proveedor la Mercadería, y el Proveedor aceptará ejecutar todos los documentos y hacer todo lo necesario para formalizar dicha transferencia de propiedad.

11.2 El Proveedor será responsable por el riesgo sobre la Mercadería hasta que dicha Mercadería sea entregada según lo estipulado en la Orden de Compra.

XII RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO

12.1 No se considerará ninguna parte de la Mercadería como aceptada por INDECO S.A. hasta que haya realizado una inspección física de la Mercadería y hayan confirmado al Proveedor la conformidad de dicha Mercadería con la Orden de Compra. INDECO S.A. podrá, mediante notificación escrita al Proveedor y hasta dentro de un tiempo prudente posterior a dicha inspección, rechazar la Mercadería que razonablemente considere no estar en conformidad con la Orden de Compra.

12.2 En la notificación de rechazo, INDECO S.A. deberá especificar las razones de dicho rechazo y devolver la Mercadería rechazada al Proveedor a riesgo y expensas de dicho Proveedor. A menos que INDECO S.A. notifique al Proveedor lo contrario, el Proveedor deberá, sin dilación y sin costo para de INDECO S.A., reemplazar la Mercadería rechazada por otra Mercadería que cumpla en todo aspecto con la Orden de Compra y se obligará a reembolsar a INDECO S.A. por cualquier pago adelantado que éste haya hecho respecto a dicha Mercadería rechazada.

12.3 El rechazo de la Mercadería por INDECO S.A. no eximirá de ninguna manera al Proveedor de su responsabilidad respecto al plazo de entrega y sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, cualquier Mercadería entregada que no esté de acuerdo a los requerimientos de la Orden de Compra será tratada como una entrega retrasada y estará sujeta a las estipulaciones de la Condición 10.

XIII EMBALAJE

13.1 La Mercadería será rotulada de acuerdo a las instrucciones de INDECO S.A. y a cualquier regulación o requerimiento aplicables y embalada por el Proveedor en contenedores adecuados para asegurar que el contenido llegue a destino en perfectas condiciones, permanezca en perfectas condiciones durante su almacenamiento y sea entregada a INDECO S.A. mediante un método de transporte que asegure su llegada en perfectas condiciones.

13.2 El Proveedor es responsable y se obliga a indemnizar a INDECO S.A. por toda pérdida, daño y gasto (sea directo, indirecto o emergente) que sufra o en que incurra dicho Comprador en conexión o como resultado de cualquier demanda relacionada con contenedores inadecuados y/o materiales de embalaje que no cumplan con las leyes, normas o regulaciones pertinentes.

13.3 Salvo pacto en contrario por escrito, INDECO S.A. no tendrá que devolver al Proveedor ningún material de embalaje. En caso de desear recuperar dicho material de embalaje, el Proveedor deberá indicárselo a INDECO S.A. al momento de la aceptación de la Orden de Compra, y deberá hacer las coordinaciones necesarias para el recojo de dicho material de embalaje bajo su propia cuenta, riesgo y costo. INDECO S.A. no tendrá ninguna responsabilidad con el Proveedor respecto a ningún material de embalaje extraviado o en malas condiciones.

XIV INSPECCIÓN Y PRUEBAS

14.1 El Proveedor llevará a cabo a sus expensas todos los exámenes y pruebas necesarios y proporcionará los certificados específicamente requeridos por la Orden de Compra o por la ley, los códigos apropiados y las buenas prácticas de ingeniería. El Proveedor deberá dar aviso escrito a INDECO S.A., por correo electrónico o fax y con no menos de catorce (14) días de anticipación, acerca de la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo dichos exámenes y/o pruebas. El Proveedor, a solicitud de INDECO S.A., deberá proporcionar a éste una copia de todos los datos relevantes del examen/prueba. No se entregará ninguna Mercadería hasta que todas las inspecciones y pruebas aplicables se hayan completado y se haya comprobado que Mercadería en cuestión no contiene defectos.

14.2 INDECO S.A. se reserva el derecho de estar presente y dar fe de todos los exámenes y pruebas hechos a la Mercadería, así como a llevar a cabo su propio examen, prueba e inspección de la Mercadería y a auditar cualquier servicio ejecutado. INDECO S.A. tendrá, libre de cargo, acceso razonable a las instalaciones del Proveedor y, en tanto que sea razonablemente practicable, a las instalaciones de un Sub-proveedor, con el propósito de realizar exámenes y pruebas tal como se describe en el presente documento.

14.3 El Proveedor proporcionará, libre de cargo, al personal o representantes autorizados de INDECO S.A. que lleven a cabo cualquier examen, prueba e inspección en su nombre, todo el equipo, insumos y facilidades razonablemente necesarios para permitir sus tareas, mismas que se llevarán a cabo en las instalaciones del Proveedor o, cuando sea razonablemente practicable, en las instalaciones del Sub-proveedor.

14.4 No eximirán al Proveedor de las obligaciones adquiridas bajo esta Orden de Compra o se considerarán como aceptación de la Mercadería por parte de INDECO S.A..

(A) la presencia o ausencia de INDECO S.A. en el examen y prueba llevados a cabo por el Proveedor; ni

(B) el examen, prueba o inspección llevados a cabo por INDECO S.A.; ni

(C) la revisión o aprobación de INDECO S.A. de los documentos o trabajos del Proveedor;

14.5 INDECO S.A. se reserva el derecho de nombrar a terceros para examinar, probar, inspeccionar, expedir y administrar la Orden de Compra en su nombre y el Proveedor deberá tratar a dichos agentes como si fueran el propio personal de INDECO S.A..

14.6 INDECO S.A. y sus representantes autorizados estarán facultados todas las veces que sea razonable, a partir de la fecha de la Orden de Compra y por un período de cinco (5) años en adelante, a inspeccionar todos los archivos y documentos, procedimientos y controles relacionados con la misma, y a entrevistar al Proveedor, sus agentes y Sub- Proveedores, con el solo propósito de determinar si se ha cumplido con los requerimientos de la Orden de Compra; asimismo, el Proveedor se obliga a mantener todos los registros y documentos, procedimientos y controles referentes a la Orden de Compra por un período de cinco (5) años contados a partir del término de la ejecución de la Orden de Compra.

XV GARANTÍA

15.1 El Proveedor garantiza y declara a INDECO S.A. que:

(A) la Mercadería (incluyendo sus repuestos) está libre de defectos en el diseño, fabricación y materiales y cumple en todos los aspectos con los criterios de ejecución, especificaciones, dibujos y otras descripciones proporcionadas por INDECO S.A.; la Mercadería además es nueva, idónea y suficiente para los propósitos previstos en la Orden de Compra y posee una calidad satisfactoria;

(B) posee experiencia y capacidad (incluyendo ingenieros, supervisores y otro tipo de personal suficiente y competente), cuenta con todos los servicios, conocimiento y financiamiento requeridos y pondrá a disposición todos los materiales, herramientas y equipo requeridos para el abastecimiento satisfactorio y oportuno de la Mercadería;

(C) observará y ejercerá los estándares de cuidado y competencia que un proveedor reputado normalmente emplearía en la ejecución de un trabajo similar y no incorporará, sin la previa aprobación escrita de INDECO S.A., ningún diseño o característica a la Mercadería, a menos que dicho diseño o característica haya sido incorporado a artículos similares a dicha Mercadería y probados en el mercado;

(D) todo servicio ejecutado por el Proveedor o por un Sub-Proveedor será llevado a cabo en todo momento bajo los más altos estándares de fabricación y con la debida celeridad, cuidado, habilidad y diligencia; dichos servicios se llevarán a cabo en concordancia con las especificaciones proporcionadas por INDECO S.A. y según los estándares más altos vigentes en la industria; y

(E) la Mercadería será provista según los requerimientos pertinentes de cualquier estatuto, instrumento de ley, orden o regulación vigentes al momento de la provisión de dicha Mercadería .

15.2 En caso que la Mercadería esté defectuosa o incumpla con cualquiera de las garantías establecidas en la Condición 15.1 arriba mencionada en cualquier momento en un plazo de hasta dos (2) años contados a partir de la fecha en que dicha Mercadería fue puesta en uso comercial por INDECO S.A., sus sub-compradores o clientes, con sujeción a estipulaciones de ley más amplias, el Proveedor deberá a sus propias expensas, tan rápido como sea posible, y a elección de INDECO S.A., hacer todas las alteraciones, reparaciones y sustituciones que sean necesarias para que la Mercadería cumpla con las especificaciones y garantías contractuales establecidas en la Condición 15.1 arriba descrita; asimismo, deberá rembolsar a INDECO S.A. por todos y cada uno de los costos y gastos en los que éste último haya incurrido para la rectificación de dicho malfuncionamiento, desperfecto o falla, incluyendo, cuando la Mercadería haya sido incorporada por INDECO S.A. a otro producto terminado, los costos de volver a fabricar dicho producto, así como cualquier monto adeudado por de INDECO S.A. a sus clientes, tales como los costos de desmantelamiento y sustitución del producto final que contenía la Mercadería defectuosa y el costo de entregar el producto sustituto.

15.3 En caso que el Proveedor no comience y proceda diligentemente a realizar la alteración, reparación o sustitución de la Mercadería de acuerdo con la Condición 15.2 dentro del plazo acordado entre las partes (que será un período razonable en caso que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el mismo), INDECO S.A. podrá llevar a cabo dicha reparación o procurará que un tercero lo haga en su nombre, y todos los costos que surgieran de dicha reparación deberán ser asumidos por el Proveedor, siempre que la notificación por escrito de la ejecución de tal reparación por de INDECO S.A. o en su nombre sea entregada al Proveedor. INDECO S.A. estará facultado a descontar de cualquier monto adeudado al Proveedor (ya sea según esta Orden de Compra u otra) cualquier monto que el Proveedor le adeude en virtud de la presente Condición 15.3.

15.4 Si el Proveedor sustituye o repara la Mercadería en cumplimiento de la Condición 15.2, las estipulaciones de las Condiciones 15.2 y 15.3 se aplicarán a dicha Mercadería sustituida o reparada por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha en que dicha Mercadería se ponga nuevamente en uso comercial.

15.5 Para no dejar lugar a dudas, todas las declaraciones, garantías y avales dados por el Proveedor bajo esta Orden de Compra constituyen condiciones de dicha Orden de Compra.

15.6 Cada una de las declaraciones, garantías y avales establecidos en la presente Condición 15 es separada e independiente y dichas declaraciones, garantías y avales son adicionales y no reemplazan a ninguna garantía o condición implícita por ley.

15.7 Los términos de la presente Condición 15 subsisten a la expiración o término de cualquier Orden de Compra.

XVI HERRAMIENTAS DE INDECO S.A.

16.1 Cualquier herramienta, molde u otro equipo proporcionado o pagado por INDECO S.A. al Proveedor para la ejecución de la Orden de Compra (de aquí en adelante denominada "Propiedad de INDECO S.A.") permanecerá como propiedad de INDECO S.A. y el Proveedor deberá mantenerla debidamente marcada como tal en todo momento. El Proveedor se obliga a mantener la Propiedad de INDECO S.A. en calidad de custodio y a utilizarla exclusivamente para la ejecución de la Orden de Compra para INDECO S.A. y a nombre de éste y deberá devolverla inmediatamente a solicitud de INDECO S.A..

16.2 INDECO S.A. no declara ni garantiza nada respecto a la naturaleza o calidad de la Propiedad de INDECO S.A., la misma que se entrega "en esas condiciones".

16.3 El Proveedor pondrá todo el cuidado necesario para salvaguardar y mantener la Propiedad de INDECO S.A. y será responsable por cualquier pérdida o daño causado a ésta o por ésta mientras se encuentre en posesión o bajo el control del Proveedor. El Proveedor asegurará la Propiedad de INDECO S.A. por su valor total de sustitución a nombre conjunto del Proveedor y de INDECO S.A. y a favor de este último contra pérdida, daño, robo o destrucción. Todo el dinero recibido por dicho seguro será pagado directamente a INDECO S.A..

16.4 El Proveedor no asumirá, cargará o reconocerá embargos preventivos ni reclamará ninguna titularidad, derecho o interés sobre la Propiedad de INDECO S.A..

XVII SEGURO, RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

17.1 El Proveedor mantendrá por cuenta propia una cobertura de seguro completa y suficiente con una compañía de seguros reputada para cubrir las responsabilidades actuales y potenciales adquiridas en virtud del presente dentro de los límites aceptables para INDECO S.A., y entregará, a solicitud de INDECO S.A., evidencia apropiada que confirme la vigencia de dicho seguro.

17.2 El Proveedor será responsable por todas las pérdidas, daños, costos (incluyendo costos legales) y gastos (sean directos, indirectos, emergentes, por lucro cesante u otros) sufridos por INDECO S.A. como resultado del incumplimiento de alguna garantía por parte del Proveedor, del incumplimiento del Proveedor en la ejecución de sus obligaciones con arreglo a una Orden de Compra, de una declaración inexacta por parte del Proveedor o de la cancelación de la Orden de Compra por parte de INDECO S.A. en virtud de la Condición 19.

17.3 El Proveedor indemnizará a INDECO S.A. y lo eximirá de cualquier responsabilidad por la muerte, enfermedad o daño a un tercero o por la pérdida o daño a la propiedad de un tercero; asimismo, lo liberará de todas las reclamaciones, demandas, procesos y derechos de acción resultantes directa o indirectamente o que resulten de cualquier acto o falta que el Proveedor, sus Sub-Proveedores, empleados o agentes cometan durante la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud de la presente Orden de Compra, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, cualquier responsabilidad relacionada con una legislación pertinente que pudiera ser aplicable ocasionalmente.

XVIII SUSPENSIÓN CON CAUSA POR PARTE DE INDECO S.A.

18.1 Si el Proveedor no cumpliera con alguna de sus obligaciones de acuerdo a la Orden de Compra, INDECO S.A. podrá ordenar la suspensión de la misma, en su totalidad o en parte y en cualquier momento, por un plazo de hasta 6 meses sin perjuicio de otros derechos de INDECO S.A. o en virtud de esta Orden de Compra.

18.2 Todos y cada uno de los costos en los que incurriera el Proveedor debido a una suspensión con arreglo a la presente Condición 18 correrán por riesgo, cuenta y expensas propias de dicho Proveedor.

XIX CANCELACIÓN CON CAUSA POR PARTE DE INDECO S.A.

19.1 INDECO S.A. estará facultado (sin ninguna responsabilidad de su parte) a cancelar inmediatamente previa notificación, en su totalidad o en parte, la Orden de Compra (o cualquier otra Orden de Compra con el Proveedor), sin perjuicio de sus otros derechos ante la ley o relacionados con dicha Orden de Compra, y a ser indemnizado por el Proveedor de acuerdo con la Condición 17.2 si el Proveedor:

(A) incurre en falta o incumple alguna de sus obligaciones de acuerdo a una Orden de Compra; o

(B) se declara insolvente o tiene una orden de embargo en su contra o entra en liquidación ya sea obligatoria o voluntaria (excepto para propósitos de reconstrucción bona fide o fusión), o celebra un concordato con sus acreedores o hace una cesión de bienes a beneficio de sus acreedores o lleva a cabo las funciones de su empresa a través de un Síndico, Gerente, Síndico Administrador o Administrador en beneficio de sus acreedores o de alguno de ellos, o está sujeto a procesos análogos a cualquiera de los anteriores en cualquier jurisdicción en la cual esté constituida o funcione su empresa.

19.2 A la cancelación en virtud de estas Condiciones, INDECO S.A. puede:

(A) devolver al Proveedor, a costo y riesgo de dicho Proveedor, parte o toda la Mercadería entregada y/o

(B) ingresar a las instalaciones del Proveedor y recuperar cualquier Mercadería cuya propiedad haya pasado a INDECO S.A. en virtud de la Condición 11.1 del presente.

19.3 INDECO S.A. puede a su juicio y en cualquier momento terminar o cancelar total o parcialmente cualquier Orden de Compra emitida bajo el presente documento, en cualquier momento, por razones de conveniencia. Dicho aviso de cancelación se hará efectivo inmediatamente a su recepción, a menos que la carta de aviso de cancelación estipule lo contrario. La Cancelación no implicará ninguna responsabilidad con el Proveedor, además del pago de aquella

Mercadería que a la fecha de la cancelación se encuentre (i) ya sea lista para ser enviada a INDECO S.A. o (ii) en tránsito hacia INDECO S.A. o (iii) haya sido de hecho entregada a INDECO S.A. de acuerdo a los presentes términos y condiciones y a la Orden de Compra pertinente. Para este propósito, el Proveedor deberá entregar una factura estableciendo los detalles del Producto embarcado o entregado bajo el presente artículo 19.2 con el fin de sustentar el pago requerido.

19.4 Todas y cada una de las pérdidas, daños, gastos y costos incurridos por INDECO S.A. como resultado de dicha cancelación, sean directos, indirectos, emergentes u otros, incluyendo pero sin limitación la compensación por daños y perjuicios, los costos de almacenamiento y flete y los costos relacionados con el abastecimiento de la Mercadería a través de terceros, correrá únicamente por cuenta y expensas del Proveedor.

XX CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

20.1 El Proveedor mantendrá y procurará que sus empleados y Sub- Proveedores mantengan en estricto secreto y que no divulguen a terceros (excepto a los empleados del Proveedor sobre una base de la "necesidad de saber" y a los Sub- Proveedores que acepten una obligación similar de discreción, y en ese caso sólo en la medida en que sea necesario para la ejecución de las Sub-Órdenes), cualesquiera información, datos y documentación proporcionados por INDECO S.A. al Proveedor en conexión con la Orden de Compra o que el Proveedor haya conocido a raíz de la ejecución de su trabajo en virtud de la Orden de Compra, en tanto que esta información no sea de dominio público por una razón distinta al acto u omisión por parte del Proveedor. Salvo en la medida en que sea necesario para el abastecimiento de la Mercadería, el Proveedor no podrá copiar ni hacer resúmenes de los documentos relacionados a la Orden de Compra en su nombre o a nombre de terceros.

20.2 El Proveedor será responsable por el cumplimiento por parte de sus empleados y Sub-Empleados de las obligaciones de dicho Proveedor bajo la presente Condición 20.

20.3 El Proveedor no divulgará la existencia de la presente Orden de Compra o el nombre de INDECO S.A. en ningún panfleto, órgano interno, material publicitario u otro medio de comunicación similar a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de INDECO S.A..

20.4 La Fotografías de cualquier equipo, instalaciones o propiedad de INDECO S.A. deberán ser tomadas únicamente con previo consentimiento escrito. Cualquiera de estas fotografías y los negativos de las mismas deberán ser considerados como información de propiedad exclusiva de INDECO S.A..

20.5 Las estipulaciones de la presente Condición 20 subsisten a la terminación o expiración de la presente Orden de Compra por cualquier razón, pero dejarán de aplicarse a cualquier información, datos y documentación cuando éstos se hagan de dominio público de una manera distinta al incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contenidas en el presente documento.

XXI PROPIEDAD INTELECTUAL

21.1 Cualesquier informes, especificaciones, dibujos, otros documentos, planos, diseños o software entregado por INDECO S.A. al Proveedor en relación con la presente Orden de Compra deberán permanecer como exclusiva propiedad del Cliente, serán utilizados por el Proveedor con el único propósito de la ejecución de esta Orden de Compra y serán devueltos inmediatamente a INDECO S.A. una vez completada dicha Orden de Compra o dada por cancelada por cualquier razón.

21.2 La propiedad sobre todos los dibujos, especificaciones, cálculos y otros documentos o software (incluyendo códigos de objetos y códigos de fuente documentados de software) preparados por el Proveedor o Sub- Proveedores específicamente en conexión con la provisión de la Mercadería a INDECO S.A., juntamente con cualquier derecho de autor sobre los mismos corresponderá exclusivamente Comprador e INDECO S.A. tendrá derecho a utilizar todos los dibujos, especificaciones, cálculos y otros documentos o software entregados en virtud de esta Orden de Compra sin que esto conlleve obligación de ninguna clase hacia el Proveedor o Sub- Proveedores.

21.3 La Mercadería hecha específicamente según las especificaciones de INDECO S.A. no deberá ser fabricada por el Proveedor o utilizada por el mismo para terceros sin el previo consentimiento por escrito de INDECO S.A..

21.4 El Proveedor se obliga a no reclamar a INDECO S.A. ningún derecho de propiedad intelectual que tuviese el Proveedor sobre la Mercadería y a obtener para su personal, sus Sub- Proveedores, los creadores e inventores y en términos más generales, para cualquier persona directa o indirectamente relacionada con la ejecución/fabricación de la Mercadería, todos los derechos necesarios para libremente ceder a INDECO S.A. la Mercadería y los derechos de propiedad intelectual correspondientes.

21.5 Cualquier invento, sea o no patentable, hecho por el Proveedor en conexión con la ejecución de cualquier Orden de Compra colocada por INDECO S.A. para, entre otros, el desarrollo de un nuevo producto o la ejecución de un nuevo proceso, será de propiedad exclusiva de INDECO S.A.. La utilización de cada uno de tales inventos por parte del Proveedor será autorizada para el único propósito de la ejecución de las Órdenes de Compra colocadas por INDECO S.A. con el Proveedor salvo pacto en contrario de INDECO S.A. y el Proveedor en un acuerdo separado por escrito.

21.6 El Proveedor se obliga a pagar todas las regalías y licencias pagaderas por la fabricación o ejecución de la Mercadería en virtud del presente o de cualquier parte de las mismas.

21.7 El Proveedor indemnizará y liberará a INDECO S.A., sus sucesores, cesionarios, compradores y usuarios de la Mercadería contra todos y cada uno de los reclamos, demandas, daños, pérdidas, costos y responsabilidades que surgieran o resultaran de una real o supuesta infracción por parte de la Mercadería de cualquier derecho bajo patente o derechos de propiedad intelectual o de cualquier litigio basado en lo anterior si la Mercadería o cualquier parte de ésta constituyera una infracción de las patentes u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero y su utilización estuviese prohibida. El Proveedor deberá a expensas propias y a elección de INDECO S.A. ya sea reemplazar la mercadería infractora o cualquiera de sus partes por otro producto o parte de éste con similares especificaciones técnicas a las de la Mercadería o cualquiera de sus partes que incurrieran en infracción, modificar dicha Mercadería o parte de la misma de manera que no constituya infracción sin afectar su rendimiento; u obtener los derechos de la Mercadería para INDECO S.A., sus sucesores, cesionarios, compradores y usuarios para continuar con la utilización de dicha Mercadería sin costo para ninguno de ellos.

21.8 Cualquier producto alternativo proporcionado a INDECO S.A. por el Proveedor en concordancia con la condición 21.7 se entenderá como la Mercadería para efectos de esta Orden de Compra, incluyendo, sin limitación, para efectos de las garantías y avales establecidos en la Condición 15.

XXII PROPIETARIO LEGAL Y USUFRUCTUARIO

El Proveedor garantiza que vende la Mercadería en su calidad de único propietario legal y usufructuario de la misma y por consiguiente, el Proveedor garantiza que la Mercadería está libre de embargos preventivos, cargos y gravámenes.

XXIII LICENCIA

El Proveedor otorga a INDECO S.A. una licencia irrevocable, transferible, no exclusiva y libre de regalías para la utilización de toda la tecnología, datos, información, materiales, patentes y know-how ahora o de aquí en adelante en posesión o bajo el control del Proveedor, que tengan relación con la Mercadería y sean necesarios para el desarrollo, fabricación y utilización de la misma y para su reparación o alteración, ya sea por INDECO S.A. o por un tercero de su elección, en caso que cualquiera de los siguientes eventos ocurra:

- (A) cancelación por cualquier razón de la ejecución o fabricación de la Mercadería bajo la Orden de Compra; o
- (B) bancarrota o liquidación del Proveedor o cualquier procedimiento análogo contra el Proveedor, o
- (C) cancelación de esta Orden de Compra debido al incumplimiento por parte del Proveedor de alguna de sus obligaciones en virtud de presente; o
- (D) cese de operaciones del Proveedor por algún motivo.

XXIV LEY Y JURISDICCIÓN

24.1 Las presentes Condiciones y la Orden de Compra se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes del lugar de constitución de INDECO S.A.. Cualquier disputa que surgiera en conexión con estas Condiciones u Orden de Compra será sometida a la exclusiva jurisdicción de los Juzgados de Lima.

24.2 En caso de desacuerdo o disputa entre las partes, y sin perjuicio de cualquier proceso legal que surgiera de o en conexión con la Orden de Compra o su ejecución, el Proveedor y de INDECO S.A. llevarán a cabo sus obligaciones según el presente hasta que sea emitido un fallo definitivo por una autoridad judicial competente, salvo pacto en contrario por escrito, y de allí en adelante se actuará de acuerdo a dicho fallo. Cualquier incumplimiento de la cláusula precedente constituirá incumplimiento de una condición de la presente Orden de Compra.

XXV CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGULACIONES, CÓDIGOS Y NORMAS

25.1 El Proveedor garantiza que, en cumplimiento de los requerimientos de la Orden de Compra, tanto el Proveedor como la Mercadería deberán cumplir con las leyes, regulaciones, códigos y normas aplicables incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, todas las regulaciones relacionadas con la exportación, importación, salubridad, seguridad, embalaje, etiquetado, medio ambiente, fabricación y despacho, y deberá procurar que todos los Sub- Proveedores cumplan con las mismas. El Proveedor además garantiza que cumplirá con el código de conducta de INDECO S.A., el mismo que declara poseer.

25.2 El Proveedor defenderá, indemnizará y eximirá a INDECO S.A. de cualquier multa, penalidad, sanción u otros de similar naturaleza impuestos gobierno por causa de un incumplimiento de la Condición 25.1, así como contra cualquier reclamación, demanda y acción legal relacionada a dicho incumplimiento.

25.3 Todos los impuestos, comisiones, aranceles, derechos de importación y cargos relacionados de cualquier naturaleza que sean impuestos al Proveedor como resultado de la ejecución de la presente Orden de Compra deberán ser pagados por dicho Proveedor, quien indemnizará y eximirá de los mismos a INDECO S.A. 25.4 Cumplimiento del Proveedor de la Norma (EC) No. 1907/2006, denominada "REACH" (Registro, Evaluación, Autorización y Control de Sustancias Químicas), (REACH, en sus siglas en inglés). Para efectos del presente artículo, el término "Artículo" se refiere a cualquier Mercadería abastecida por Proveedor en virtud del presente que deba cumplir con la norma REACH. El Proveedor declara y garantiza en todo momento que tanto él como sus Sub- Proveedores cumplen estrictamente con la norma REACH. El Proveedor debe proporcionar información y datos actualizados sobre las sustancias como tales, en preparados o incorporadas a un Artículo, y más específicamente, tal como lo requieran la norma REACH.

25.4.1 Para el Proveedor constituido dentro de países de la UE y la AEE: El Proveedor declara y garantiza que cada sustancia como tal, en preparado o en un Artículo(i) ha sido (o será, en cumplimiento con el artículo 28 § 6 de la norma REACH) debida y oportunamente pre-registrada y/o registrada de acuerdo con el uso previsto por de INDECO S.A.; (ii) no está restringida, tal como lo especifica el Anexo XVII de la norma REACH; (iii) no está prohibida, como lo especifica el anexo XIV de la norma REACH, a menos que exista una autorización por escrito para el uso revisto por parte de INDECO S.A. en concordancia con el artículo 66 §

1 de la norma REACH. El Proveedor deberá informar a INDECO S.A. de cualquier sustancia o tecnología alternativa adecuada para las sustancias tal como las define el artículo 5, tal cual, en preparado o en un Artículo. El Proveedor declara y garantiza además que el expediente de registro de cada sustancia tal cual, en preparado o en un Artículo razonables previsible. El Proveedor debe informar inmediatamente a INDECO S.A., mediante carta notarial y en cualquier caso en un plazo no correspondiente para el registro, de cualquier decisión de un tercero o del propio Proveedor que pudiera (i) impactar directa o indirectamente en la utilización de una sustancia tal cual, en preparado o en un Artículo y (ii) prohibir o restringir la fabricación, importación, utilización y/o abastecimiento de dicha sustancia tal cual, en preparado o en un artículo.

25.4.2 Para un Proveedor no constituido en un país de la UE o la AEE: El Proveedor certifica que ha nombrado a un Único Representante constituido dentro del territorio de la UE, quien estará a cargo del estricto cumplimiento de la norma REACH por parte de la gama completa de sustancias del proveedor, tal cual, en preparado, o en un Artículo. Si el Proveedor no nombra a dicho Representante Exclusivo, certifica que ha notificado y proporcionado a INDECO S.A. toda la información y datos relevantes referentes a dichas sustancias tal cual, en preparado o en un Artículo, antes de la fecha de entrada en vigencia de la Orden de Compra, para así permitir a INDECO S.A. cumplir estrictamente con la norma REACH.

25.4.3 El Proveedor asume todos y cada uno de los costos adicionales asociados con o resultantes del cumplimiento de la norma REACH para las sustancias vendidas tal cual, en preparado, o en un Artículo y deberá indemnizar a INDECO S.A. por cualquier incumplimiento de dicha norma.

XXVI RENUNCIA Y DIVISIBILIDAD

26.1 El incumplimiento o demora por parte de INDECO S.A. en ejercer cualquiera de sus derechos de acuerdo a una Orden de Compra no constituye de ninguna manera una renuncia a dichos derechos, y dicho incumplimiento no eximirá al proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud de dicha Orden de Compra.

26.2 Ningún ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, poder, privilegio o recurso por parte de INDECO S.A. a efectos de la presente Orden de Compra evitará el ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho o recurso adicional.

26.3 Los derechos, poderes y recursos de INDECO S.A. en virtud de las presentes Condiciones son acumulativos y no exclusivos de cualquier derecho, poder o recurso de acuerdo a ley u otros.

26.4 Las partes convienen que si cualquier parte de la presente Orden de Compra se considerara no razonable, inválida, nula, impracticable o ilegal bajo cualquier promulgación o principio de derecho pertinente de cualquier jurisdicción, la legalidad, validez y aplicación del resto de la presente Orden de Compra en dicha jurisdicción no se verán afectadas y la legalidad, validez y aplicación de todas estas Condiciones no se verán afectadas en ninguna otra jurisdicción.

XXVII ÓRDENES DE EMBARGO Y RECLAMACIONES

27.1 El Proveedor se obliga a no generar o hacer (incluyendo acto u omisión) alguna cosa que pudiera dar lugar a una orden de embargo, cargo u otro gravamen a la propiedad de INDECO S.A. (o a la propiedad del Proveedor que pudiera afectar de algún modo la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente), y el Proveedor declara por el presente que no ha generado tal orden de embargo, cargo u otro gravamen o hecho nada que diera lugar a éstos con anterioridad a la Orden de Compra.

27.2 El Proveedor protegerá, indemnizará y eximirá a INDECO S.A. de y contra todas las obligaciones, demandas, costos, gastos, reclamaciones, multas y penalidades incurridas en relación con la liberación de cualquier orden de embargo sobre la Mercadería o la Propiedad de INDECO S.A. que haya sido generada o causada por algún acto, omisión o negligencia por parte del Proveedor y/o los Sub- Proveedores o sus respectivos empleados o agentes de INDECO S.A. estará facultado a deducir de cualquier suma adeudada o por adeudar al Proveedor, dichos montos necesarios para liberar cualquier orden de embargo o reclamación, a menos que el Proveedor proporcione inmediatamente evidencia satisfactoria de que dicha orden de embargo no es válida.

XXVIII CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

28.1 El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar, en su totalidad o en parte la presente Orden de Compra sin el previo consentimiento expreso de INDECO S.A. por escrito. No obstante el consentimiento de INDECO S.A., el Proveedor no estará eximido de ninguna obligación bajo la Orden de Compra y para efectos de dicha Orden de Compra se entenderá que es el Proveedor quien ha abastecido la Mercadería a INDECO S.A..

28.2 Ninguna subcontratación de toda o parte de la Orden de Compra creará relación contractual alguna entre INDECO S.A. y los Sub- Proveedores.